

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
CEDIPIEM-CT-EXT-012/001/2019
28 DE AGOSTO DE 2019**

Visto para resolver la declaración de inexistencia de información del listado de las asociaciones indígenas del Estado de México, donde se especifique el nombre de la asociación, dirección, teléfono, responsable y correo electrónico, que fue requerida al Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, por parte del Titular de la Unidad de Transparencia, en razón de la solicitud de información con número de folio 00032/CEDIPIEM/IP/2019, presentada por el **CIUDADANO**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de agosto de 2019, el **CIUDADANO**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el siguiente requerimiento:

“Listado de las asociaciones indígenas registradas en el Estado de México, detallando lo siguiente:

Nombre de la Asociación

Dirección

Teléfono de la Asociación

Responsable

Correo electrónico de la Asociación

Se solicita además que se conforme la información en formato .xlsx (Excel)” (sic).

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de folio 00032/CEDIPIEM/IP/2018.

- III. Con fecha 13 de agosto de 2019, mediante oficio número 211C0101000300S/225/2019, la Unidad de Transparencia requirió al servidor público habilitado de la Unidad de Concertación adscrita al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México la información solicitada para atender la petición del **CIUDADANO**.

Página 1

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

CEDIPIEM/CT/EXT-012/19

IV. Con fecha 26 de agosto de 2019, se recibió el oficio número 211C0101A00001S/034/2019 del servidor público habilitado de la Unidad de Concertación adscritas al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en la que como respuesta, fue la siguiente:

- **Que a pesar de la búsqueda exhaustiva y razonable que se realizó en los archivos que obran en poder de la Unidad de Concertación, en los cuales no se localizó el listado de las asociaciones indígenas del Estado de México, donde se especifique el nombre de la asociación, dirección, teléfono, responsable y correo electrónico.**

V. En tal virtud, y del análisis de la respuesta brindada por el servidor público habilitado de la Unidad de Concertación, es innegable que la información solicitada es inexistente en los archivos de este Sujeto Obligado, por ello, la Unidad de Transparencia determinó solicitar al Comité de Transparencia la Declaratoria de Inexistencia de la información con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, párrafo segundo y cuarto, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción IV, 49 fracciones II, XII y XVIII, 53 fracción XIV, 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto.
2. Del análisis del caso se tiene que la solicitud de información se refiere genéricamente a información del listado de las asociaciones indígenas del Estado de México, donde se especifique el nombre de la asociación, dirección, teléfono, responsable y correo electrónico.

Página 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

CEDIPIEM/CT/EXT-012/19

En este sentido, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que es inexistente la información relativa al listado de las asociaciones indígenas del Estado de México, donde se especifique el nombre de la asociación, dirección, teléfono, responsable y correo electrónico, toda vez que el servidor público habilitado de la Unidad de Concertación adscrita al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en su oficio de respuesta señala que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, no localizaron documentación o información alguna con las características del listado de las asociaciones indígenas del Estado de México, de acuerdo con lo requerido por el solicitante.

En consecuencia, el objeto de estudio se concentra únicamente en lo que respecta a la inexistencia de la información.

3. Una vez efectuada la anterior precisión, se tiene que la materia de estudio del presente se reduce a resolver sobre la confirmación o no de la inexistencia de la información antepuesta por la Unidad de Transparencia, frente a la solicitud de acceso que propició la formación del expediente en que se actúa.

Para dar solución a esta problemática, debemos señalar que en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

En este sentido, el acceso a la información pública, comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados.

De esta forma, como ha sido analizado, la existencia de la información y de su presunción, así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquélla.

Página 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

CEDIPIEM/CT/EXT-012/19

Tal premisa, bajo lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 169- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- ...”

Y, en términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley de la materia que señala:

“Artículo 162- Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

...”

Se remitió el oficio respectivo al servidor público habilitado de la Unidad de Concertación adscrita al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, diera respuesta a la petición del solicitante.

En este sentido y de las constancias que integran el expediente de la solicitud de información de mérito, se advierte que la Unidad de Concertación adscrita al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, cumplió al remitir al Titular de la Unidad de Transparencia su oficio de respuesta en el que expone que a pesar que se realizó una búsqueda exhaustiva del listado de las asociaciones indígenas del Estado de México, donde se especifique el nombre de la asociación, dirección, teléfono, responsable y correo electrónico, en los archivos que obran en su poder no se localizó dicho listado, por lo cual se señala la inexistencia de la información solicitada a través de la solicitud con número de folio 00032/CEDIPIEM/IP/2019, de fecha 8 de agosto de 2019, y por tanto, este Comité de Transparencia analizó el caso y tomó las medidas pertinentes para localizar en este organismo descentralizado la mencionada información.

Página 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

CEDIPIEM/CT/EXT-012/19

Ante tales argumentos, se afirma categórica y definitivamente, que la información requerida por el solicitante no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, toda vez, que a pesar de la búsqueda exhaustiva del listado de las asociaciones indígenas del Estado de México, donde se especifique el nombre de la asociación, dirección, teléfono, responsable y correo electrónico, no fue posible localizar la misma.

En este contexto y en términos del artículo 12, segundo párrafo, que establece:

“Artículo 12- ...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el mismo estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Ante lo señalado por el servidor público habilitado de la Unidad de Concertación adscrita al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la inexistencia del listado de las asociaciones indígenas del Estado de México, donde se especifique el nombre de la asociación, dirección, teléfono, responsable y correo electrónico.

“Artículo 49- ...

- I. ...
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Página 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

CEDIPIEM/CT/EXT-012/19

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta formulada por el Titular de la Unidad de Transparencia para declarar la inexistencia del listado de las asociaciones indígenas del Estado de México, donde se especifique el nombre de la asociación, dirección, teléfono, responsable y correo electrónico.

SEGUNDO.- Se emite la presente Declaración de Inexistencia de la información consistente en el listado de las asociaciones indígenas del Estado de México, donde se especifique el nombre de la asociación, dirección, teléfono, responsable y correo electrónico.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del **CIUDADANO**, quien de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 178, 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que le sea notificada la presente.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, quienes firman al calce y al margen el presente documento.

Página 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

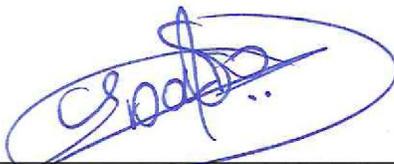
CEDIPIEM/CT/EXT-012/19



**C. Melquiades Escobedo
Bermúdez**
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativo y Presidente del
Comité de Transparencia del
Consejo Estatal para el
Desarrollo Integral de los
Pueblos Indígenas del Estado
de México



Lic. Roberto Marcos Figueroa
Jefe de la Unidad de
Información, Planeación,
Programación y Evaluación y
Titular de la Unidad de
Transparencia del Consejo
Estatal para el Desarrollo
Integral de los Pueblos Indígenas
del Estado de México



**Lic. Adolfo Hernández
Altamirano**
Jefe de la Unidad de
Concertación y Responsable
del Área Coordinadora de
Archivos e Integrante del
Comité de Transparencia del
CEDIPIEM



**L.A.E. Ana Cristina Araujo
Enríquez**
Titular del Órgano Interno de
Control e integrante del Comité
de Transparencia del **CEDIPIEM**

Esta hoja de validación forma parte del Acuerdo del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, CEDIPIEM/CT/EXT-012/19, celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

Página 7

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

CEDIPIEM/CT/EXT-012/19

Lic. Gustavo Ricardo Arroyo Jardón
Subdirector Operativo e Integrante
del Comité de Transparencia para
cuestiones relacionadas en materia
de Protección de Datos Personales
del CEDIPIEM

Esta hoja de validación forma parte del Acuerdo del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, CEDIPIEM/CT/EXT-012/19, celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.